



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01299** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se allegó el poder mediante el cual SCOTIABANK COLPATRIA S.A., faculta a la abogada MICHELL DAYANA CASTRO OSORIO para endosar en propiedad títulos valores.

2° Sírvase actualizar los certificados de existencia y representación de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S., como quiera que dichos documentos tienen una fecha superior de 6 meses al día de la presentación de la demanda.

3° Sírvase aclarar porqué se presenta sustitución del poder al Dr. EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA, si la demanda la presenta la aboga LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN.

4° En el numeral 6 del acápite de pruebas y anexos se indicó que se arrió una Certificación de existencia y administración del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL.; sin embargo, dicho documento no se allegó junto con la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 23 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**